

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07/2020
DEL 04 DE FEBRERO DE 2020**

En la Ciudad de México, a las dieciséis horas del cuatro de febrero de dos mil veinte, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número veinte, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, se reunieron María Teresa Muñoz Arámburu, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y Víctor Manuel de la Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; todos integrantes del Comité de Transparencia; así como Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado. -----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como la Tercera, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis (Reglas), las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como "ANEXO 1", quienes también son servidores públicos del Banco de México. -----

Al estar presentes los integrantes mencionados, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del RIBM; así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes presentes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 2" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000085319.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de cuatro de febrero de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, que se agrega a la presente acta como "ANEXO 3", por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación, y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información realizada y aprobar las

versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 4".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes presentes del Comité de Transparencia, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

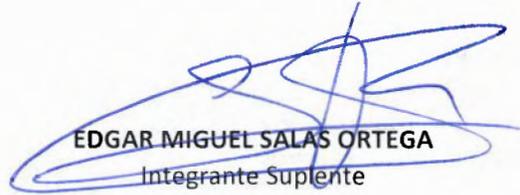
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU
Presidenta



VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante



EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente



SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Secretario



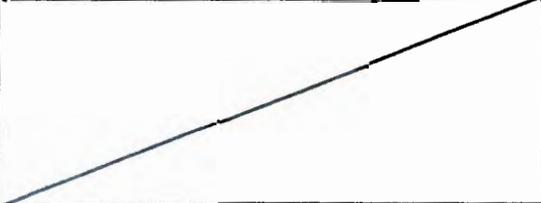
**LISTA DE ASISTENCIA
SESIÓN ORDINARIA 07/2020**

04 DE FEBRERO DE 2020

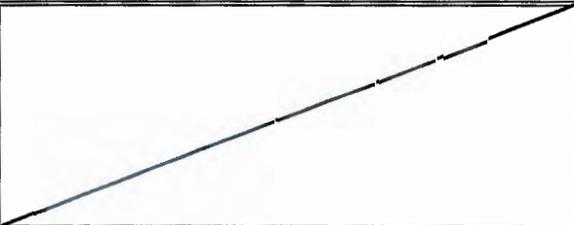
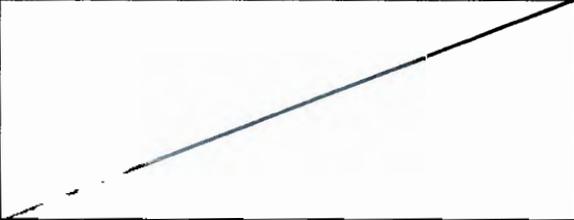
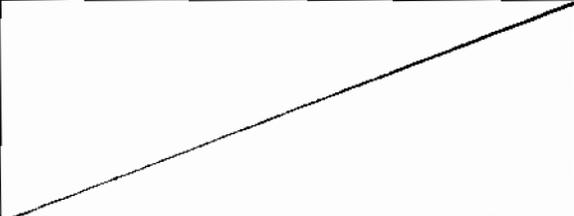
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU Directora de la Unidad de Transparencia	
ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Director Jurídico	
VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Director de Seguridad y Organización de la Información	
RODRIGO VILLA COLLINS Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia	
EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Gerente de Instrumentación Jurídica	
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información	
SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	
HECTOR GARCÍA MONDRAGÓN Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia.	

INVITADOS PERMANENTES

<p>OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación</p>	
<p>FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

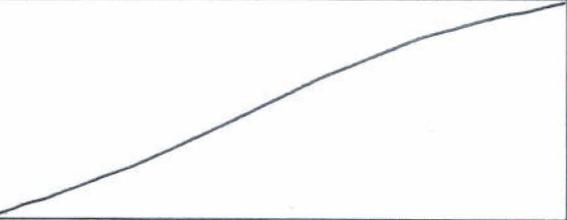
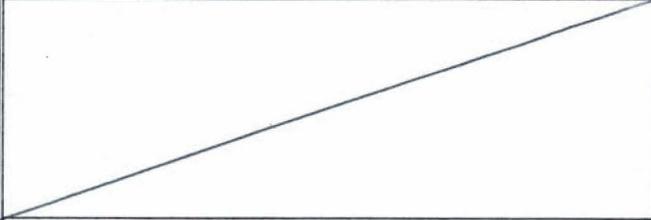
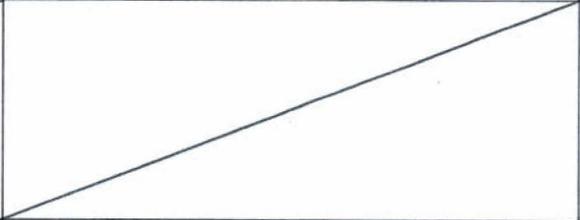
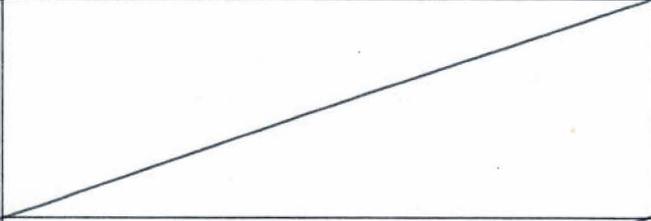
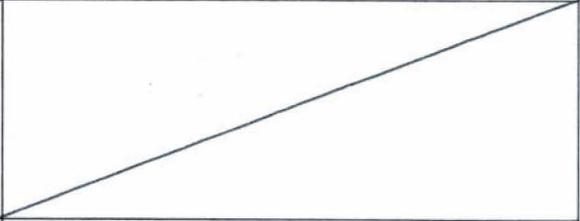
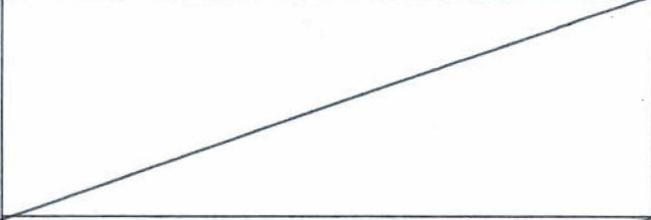
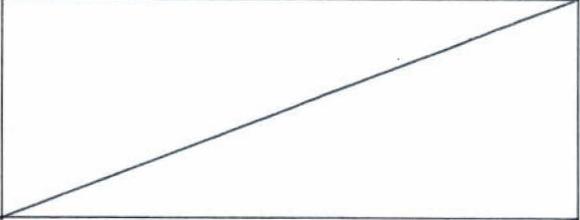
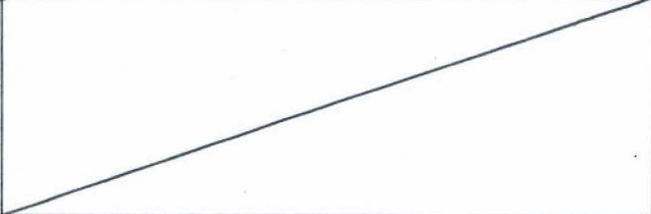
<p>ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>JONATHAN NAVARRO VILLEGAS Abogado en Jefe en la Subgerencia de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>LUIS ADOLFO CASTILLO REYEROS Abogado Especialista</p>	
<p>CARLOS FERNANDO ÁNGEL AMADOR Abogado</p>	



<p>RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas</p>	
<p>MIGUEL ÁNGEL NEVÁREZ MORALES Jefe de la Oficina de Enlace Institucional</p>	
<p>MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p>CARLOS ALBERTO ARIAS VÁZQUEZ Subgerente de Seguimiento de Riesgos y Continuidad Operativa.</p>	
<p>MARTHA MARISOL CAPILLA GUTIÉRREZ Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos.</p>	
<p>GERARDO VÁZQUEZ GRAJÁLES Líder de Especialidad</p>	
<p>MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS Directora de Administración de Emisión</p>	



BANCO DE MÉXICO

<p>GUILLERMO ALBERTO MEDINA TOLENTINO Analista de Información</p>	
<p>MIGUEL DORAS FUENTES Analista de Información</p>	
<p>ADRIANA CAL Y MAYOR MOGUEL Analista de Información</p>	
	
	
	
	

Anexo "2"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria 07/2020
04 de febrero de 2020

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000085319.



Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000085319** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 04 de febrero de 2020, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se transcribe a continuación:

“Copia en version electronica de los comprobantes fiscales emitidos por el JOSE ADRIAN CARRASCO AGUAYO lo anterior durante el año 2019”

Al respecto, me permito informarles que esta Dirección, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos), vigentes, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de los documentos clasificados, los cuales coinciden con los que aparecen en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO
{6089D2CF-04A2-BFD8-08E3-0B8CA33783EE} 00035545 - O (factura XML de JOSE ADRIAN CARRASCO AGUAYO)	1	3
{AA5F0E9F-A242-45FB-5E67-A9F5C77F423A} 00035639 - O (factura XML de JOSE ADRIAN CARRASCO AGUAYO)	2	3

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta Dirección, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el siguiente:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO

DGE:

- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Subgerencia de Prevención y Protección Civil (Subgerente)
- Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente)
- Subgerencia de Protección
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente)
- Unidad de Protección de Valores (Jefe)

DRM:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).
- Gerencia Inmobiliaria y de Servicios (Toda la gerencia).

Atentamente,



ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

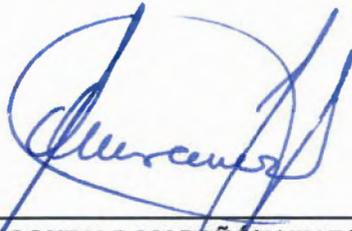


Recibido en oficina en
dos páginas, dos
carátulas y una
prueba de daño. --

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA

I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Seguridad
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	{6089D2CF-04A2-BFD8-08E3-0B8CA33783EE} 00035545 - O (factura XML de JOSE ADRIAN CARRASCO AGUAYO)
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS Director de Seguridad
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ORDINARIA", número 07/2020, celebrada el 4 de FEBRERO de 2020.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Sergio Zambrano Herrera, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Héctor García Monragón, Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p>

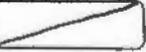
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
e	1	Ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, así como datos a través de los cuales se puede obtener dicha información.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Seguridad
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	{AA5F0E9F-A242-45FB-5E67-A9F5C77F423A} 00035639 - O (factura XML de JOSE ADRIAN CARRASCO AGUAYO)
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS Director de Seguridad
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ORDINACIÓN", número <u>02/2020</u>, celebrada el <u>4</u> de <u>FEBRERO</u> de <u>20</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Sergio Zambrano Herrera, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México. </p> <p>Héctor García Mondragón, Prosecretario del Comité de Transparencia del Banco de México. </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
e	1	Ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, así como datos a través de los cuales se puede obtener dicha información.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



PRUEBA DE DAÑO

Ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México.

En términos de lo dispuesto en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracciones I, IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones I, IV y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo séptimo, fracción VIII, Vigésimo segundo, fracción II, y Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, es de clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

- Posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como lo indispensable para la provisión de bienes o servicios.
- Comprometa la seguridad nacional y la seguridad en la provisión de moneda nacional al país.
- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

La divulgación de la información relativa a la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas, toda vez que dicho riesgo es:

1) Real. Ya que revelar o divulgar información materia de la presente prueba de daño, haría vulnerable la seguridad de los bienes y valores que resguarda el Banco de México, así como la sus empleados y sus instalaciones y, en consecuencia, el cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2o. de la Ley del Banco de México, en el sentido de proveer a la economía del país de moneda nacional.

Asimismo es importante destacar que de conformidad con los artículos 28, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o. y 4o. de la Ley del Banco de México, el Estado ejerce de manera exclusiva, a través del Banco de México, funciones en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes, por lo cual resulta evidente que divulgar las ubicaciones y características de locales estratégicos del Banco de México representaría una amenaza a la Seguridad Nacional al ponerse en riesgo el cumplimiento de la finalidad del Instituto Central de proveer a la economía del país de moneda nacional.



Lo anterior, debido a que le corresponde privativamente emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que dicha Ley le autoriza realizar, función que se cumple, necesariamente, con el correcto funcionamiento de sus áreas estratégicas.

En este sentido, el artículo 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional establece que son amenazas a la seguridad nacional, los actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

A su vez, el artículo 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se encuentran las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes citadas.

Asimismo, el artículo décimo séptimo, fracción VII, de los Lineamientos, establece que podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico.

Por lo antes referido, es evidente que divulgar la información de que se trata, facilitaría conocer la ubicación exacta de los distintos locales estratégicos del Banco de México, donde se encuentran equipos y sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México, para llevar a cabo diferentes actividades para salvaguardar la seguridad del mismo.

Por las razones expuestas, la divulgación de la citada información compromete la seguridad nacional y la seguridad en la provisión de moneda al país, que refiere el artículo 113, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que de divulgarse la información se podría destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, como es la provisión de moneda nacional al país.

Por otra parte, es indispensable señalar que, proporcionar la información materia clasificada, otorgaría elementos que, facilitan el conocimiento de las características y localización exacta de las áreas estratégicas, lo cual pondría en riesgo la vida del personal que salvaguarda las instalaciones del Banco, así como de los empleados y los miembros de la junta de Gobierno.

En ese mismo sentido, conforme a la experiencia en el contexto de seguridad y asaltos a instalaciones bancarias a nivel internacional, un modo de operación común de los grupos de delincuencia organizada es la penetración a las instalaciones, lo cual se logra con el conocimiento y divulgación de información como la de la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, por lo que el hecho de hacerla del dominio público, implicaría un riesgo y una amenaza inminente a las instalaciones del Banco de México, así como al personal que labora en el mismo, ya que dicha información puede ser utilizada por diversos grupos delincuenciales para planear un asalto a las instalaciones del Banco de México.

Asimismo, revelar la citada información compromete la seguridad en la provisión de moneda nacional al país que prevé el artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que un eventual ataque a las instalaciones del Banco Central de la Nación, afectaría el cumplimiento de la finalidad establecida en el ya referido artículo 2o. de la Ley del Banco de México, en el sentido de proveer a la economía del país de moneda nacional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción V, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, divulgar la información referente a la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, pone en inminente riesgo la vida, seguridad o salud del personal que se encarga de la seguridad de la Institución, así como de las personas que pudieran encontrarse cerca de algún punto de ataque por parte de la delincuencia organizada. En tal sentido, es indispensable salvaguardar la vida, seguridad y salud de todo el personal y personas que pudieran estar involucradas.

2) Demostrable, por las características de operación del Banco de México, el dar a conocer la información materia de la presente prueba de daño, permitiría a la delincuencia organizada facilitar un ataque a sus instalaciones, así como al personal que labora en el Banco de México. Adicionalmente, al hacer pública dicha información, se podrían obtener detalles sobre las características y localización exacta de dichas instalaciones con lo cual se incrementaría la probabilidad de un ataque exitoso.

Por otra parte, es importante mencionar que el actuar de la delincuencia organizada, normalmente conlleva la pérdida de vidas humanas y en la actualidad, ésta, mantiene una constante actividad en el asalto a Bancos, tanto a nivel nacional como internacional, como ejemplos, se citan algunos casos de robos que destacaron en su planeación a través del conocimiento de la ubicación y características de locales estratégicos:

1. **Guadalajara, Jalisco, abril de 2005**, se descubrió un túnel a través del cual fueron saqueadas las cajas de seguridad del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte).¹
2. **Ciudad de Fortaleza, Brasil, agosto de 2005**, se sustrajo de las instalaciones del Banco Central de Brasil, un botín equivalente a 70 millones de dólares de los EE.UU. de América, dicho acto con pleno conocimiento de los equipos de detección, permitiendo la construcción de un túnel de 200 metros.²
3. **Estado de México, Tecamachalco, octubre de 2006**, un grupo delictivo pasó inadvertido por las medidas de seguridad de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, quienes perforaron las paredes con barretas y, al emplear gatos hidráulicos penetraron a las bóvedas de dicha institución financiera para saquear 155 cajas de seguridad.³
4. **Sonora, Nogales, marzo de 2011**, por lo que toca a empresas de traslado de valores, tres hombres fueron detenidos por cavar un túnel que tenía como objetivo la bóveda de SEPSA.⁴
5. **Buenos Aires, Argentina, enero 2014**. Hallaron un túnel que iba en dirección a la bóveda del Banco Santander Río, los empleados de una relojería, en el barrio de Floresta, quisieron ayudar a un gato que estaba perdido en el patio del fondo del local cuando se desmoronó el piso y cayeron a un pozo de un metro de profundidad. Allí descubrieron un túnel de unos 20 m de largo que se dirigía en dirección a la bóveda del banco Santander Río, donde están las cajas de seguridad. España, Alicante, Elche, Banco Popular, agosto 2014. Un pasadizo de 150 m de largo perfectamente diseñado

¹ Fuente: (6 de abril de 2005). "Robo a Banorte en Guadalajara". Consultado el 21 de enero de 2016, de *La Jornada*. Sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/2005/04/07/index.php?section=politica&article=022n2pol>

² Fuente: (9 de agosto de 2005) "Una banda perpetra el mayor robo bancario de la historia de Brasil". Consultado el 29 de enero de 2016, de *El Mundo*. Sitio web: <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/08/09/sociedad/1123550484.html>

³ Fuente: Francisco Gómez. (27 de octubre de 2006). "El robo casi perfecto". Consultado el 21 de enero de 2016, de *El Universal*. Sitio web: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/383941.html>

⁴ Fuente: (21 de marzo de 2011). "Frustran robo a Sepsa en Nogales". Consultado el 17 de agosto de 2016, de *Uniradio Noticias.com*. Sitio web: <http://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/48133/frustran-robo-a-a-sepsa-en-nogales.html>



y por el que huyeron los delincuentes en el momento en el que se encontraban en el interior de la sucursal bancaria y fueron sorprendidos por la Policía. El túnel estaba excavado a 8 m de profundidad con el claro objetivo de no tropezar con ninguna conducción de agua, electricidad o telefonía que pudiera desatar la alerta respecto a lo que los ladrones estaban tramando. Además, el hecho de que tuviera unas dimensiones de dos por dos de ancho hace pensar en que los autores del robo tienen una importante envergadura física y que, probablemente, habían invertido cerca de dos meses en realizar el pasadizo.⁵

6. **Ciudad de México, enero de 2016**, en la sucursal Lagunilla de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA Bancomer), un grupo de hombres hizo un boquete en la azotea del edificio de tres pisos y atados con cuerdas descendieron hasta la sucursal, cortaron el cableado de cámaras de vigilancia de los negocios aledaños y cubrieron con espuma y pintura las cámaras del interior de dicha sucursal, para posteriormente hacer otro boquete en la bóveda; extraoficialmente se mencionó que el botín fue de 10 millones de pesos.⁶
7. **Paraguay, Asunción, mayo de 2016**, en el ámbito internacional, destaca el caso del Banco Continental, localizado en Asunción, Paraguay. La madrugada del 21 de mayo de 2016, sujetos intentaron llegar hasta la bóveda del banco a través de un túnel. Guardias de la entidad alertaron a la Policía cuando, de una oficina próxima a la bóveda, vieron una mano que salía del piso.⁷
8. **Talca, Chile, junio 2018**. Descubren túnel de nueve metros entre un club y bóveda del BancoEstado. La jornada del sábado, Carabineros de Talca, región del Maule, dio cuenta del hallazgo de un túnel de casi nueve metros de longitud que comenzaba en el subterráneo del Club Español de la comuna, el cual permanece cerrado desde el

terremoto de 2010. La excavación tenía por objetivo llegar a la bóveda del BancoEstado ubicado en calle Uno Sur, pero las alarmas del recinto frustraron el robo cuando faltaban pocos metros para poder acceder a la entidad bancaria. Un grupo indeterminado de delincuentes habría trabajado por cerca de cuatro semanas en la construcción del túnel. En línea con lo anterior, Carabineros encontró ropa, alimentos y diversas herramientas en la excavación. El mayor de Carabineros, Jaime VALENZUELA, indicó que le llamó la atención lo preparados que se encontraban los sujetos. "Había conocimiento del sector donde se encuentra la bóveda del banco. Es un grupo con una organización y una planificación, pero afortunadamente se pudo intervenir a tiempo", destacó.⁸

9. **Ciudad de México, agosto 2019**. Roban 2,5 millones de dólares de la Casa de la Moneda en México en un atraco a plena luz del día, Ladrones huyeron con un estimado de 2,5 millones de dólares de la Casa de la Moneda en la Ciudad de México este martes, luego de que la bóveda se dejara abierta. La policía está buscando a los autores del robo, que tuvo lugar a plena luz del día en una de las avenidas más prestigiosas de la capital mexicana, Avenida Reforma. El atraco descarado es el último caso en una ola de delitos que ha golpeado a la Ciudad de México en los últimos meses a medida que la situación de seguridad se deteriora en todo el país.⁹
10. **San Luis Potosí, agosto 2019**. Hombre enmascarado hace un hoyo en la pared de la bóveda de un banco para robarlo en San Luis Potosí. Este ladrón con el rostro cubierto con una máscara de luchador rompió la pared para hacer un boquete y poder vaciar un banco. Con marro, pico y pala el ladrón abrió la pared de la sucursal bancaria Santander ubicada en la avenida Venustiano Carranza en San Luis el pasado 24 de

⁵ Fuente: (Agosto 2014) El túnel del atraco de Elche, al descubierto. Consultado el 11 de noviembre de 2017. Periódico Diario Información. Sitio web: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2014/08/29/golpe-perfecto/1539679.html>

⁶ Fuente: (15 de enero de 2016). "Robo de película en la Lagunilla". Consultado el 28 de enero de 2016, de *El Gráfico*. Sitio web: <http://www.elgrafico.mx/viral/15-01-2016/robo-de-pelicula-en-la-lagunilla>

⁷ Fuente: (21 de mayo de 2016). "Hallan túnel bajo un banco en Asunción". Consultado el 17 de agosto de 2016, de *Misiones Online*. Sitio web: <http://misionesonline.net/2016/05/21/hallan-tunel-bajo-un-banco-en-asuncion/>

⁸ Fuente: (Junio 2018) "Descubren túnel de nueve metros entre club y bóveda del BancoEstado". Consultado el 20 de junio de 2017. Biobiochile.cl. Sitio web: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-maule/2018/06/18/carabineros-encuentra-tunel-de-9-metros-bajo-banco-estado-de-talca-alarmas-frustran-robo.shtml>

⁹ Fuente: (Agosto 2019) "Roban 2,5 millones de dólares de la Casa de la Moneda en México en un atraco a plena luz del día". Consultado el 14 de enero de 2020. CNN México. Sitio web: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/08/07/roban-25-millones-de-dolares-de-la-casa-de-la-moneda-en-mexico-en-un-atraco-a-plena-luz-del-dia/>



agosto. El boquete se hizo desde un baño que se encontraba paralelo al banco, informaron peritos y testigos.

El individuo responsable del robo ingresó por el hueco que había realizado con pico, pala y marro para escapar después de las autoridades.¹⁰

11. **Ciudad de México, octubre 2019.** Un botín de 60 centenarios, cuatro millones de pesos en joyas y 800 mil pesos en efectivo sustrajeron de un inmueble ubicado en Temístocles 93, entre Presidente Masaryk y Horacio, en Polanco. Un representante legal del afectado narró que su cliente estaba ausente desde que inició el fin de semana de los hechos y que el domingo, cuando regresó, encontró su puerta forzada y desorden en las habitaciones. De inmediato acudió a la recámara principal, donde se percató de todo lo que le habían robado.¹¹

3) Identificable, ya que al tomar en consideración los casos antes expuestos, es notorio que existen grupos delictivos que cuentan con el desarrollo, sofisticación y capacidades operativas avanzadas que pueden realizar este tipo de ataques, y el hecho de hacer pública la información materia de la presente prueba de daño, pondría al alcance de estos grupos delictivos, las herramientas necesarias para la planeación y ejecución de los mismos.

En efecto, con respecto a este rubro, es importante mencionar que en términos del artículo 63, fracción II, de la Ley del Banco de México, este Instituto Central se encuentra obligado a mantener los inmuebles estrictamente indispensables para el desempeño de sus funciones, por lo que publicar la información clasificada del Banco de México, compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y pone en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda, ya que el interés público se centra en que haya moneda nacional en todo el país en

¹⁰ Fuente: (Agosto 2019) "Ladrón perforó una pared completa para saquear la bóveda de un banco". Consultado el 14 de enero de 2020. W Radio Sitio web: http://wradio.com.mx/radio/2019/08/26/sociedad/1566853852_978031.html

¹¹ Fuente: (Octubre 2019) "Robo millonario en Polanco; se llevaron centenarios y joyas". Consultado el 14 de enero de 2020. Excelsior. Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/robo-millonario-en-polanco-se-llevaron-centenarios-y-joyas/1340973>

las cantidades y denominaciones necesarias para satisfacer la demanda de la sociedad; revelar o divulgar información referente a la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, situaría a las instalaciones estratégicas, como un blanco fácil de la delincuencia organizada, lo que ocasionaría como se ha señalado con anterioridad, poner en riesgo la integridad física de los involucrados.

Asimismo, el interés público se centra en que el Banco de México, como autoridad del Estado Mexicano, proteja los derechos humanos en acatamiento al artículo 1 de la Constitución Federal, entre los cuales se encuentra, en primer lugar, el derecho a la vida, así como el derecho a la salud. De igual manera, es también de interés público que el banco central cumpla con su mandato constitucional para satisfacer la demanda de la sociedad, por lo que revelar o divulgar información materia de la presente prueba de daño, no aporta un beneficio a la transparencia comparable con el perjuicio que representaría un atentado, asalto o secuestro a las personas referidas en la presente prueba de daño, o bien la vulneración a la seguridad nacional, y la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, que se origine con motivo del conocimiento de la mencionada información.

En efecto, revelar esta información otorgaría elementos que, facilitarían el conocimiento de la localización exacta de los mismos, lo cual pondría en riesgo la vida del personal que salvaguarda las instalaciones del Banco, así como de los empleados y los miembros de la junta de Gobierno, pues los situaría como un blanco fácil de grupos delictivos, lo que ocasionaría, como se ha señalado con anterioridad, poner en riesgo la vida, salud o integridad física de los involucrados.

En este sentido, el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido que la CPEUM protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho

fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos.¹² También ha señalado que la protección del derecho a la vida es un derecho inherente a la persona humana.¹³

Es así que, en términos de la CPEUM y de la SCJN, el derecho a la vida no solo es un derecho fundamental, sino que además es presupuesto necesario para el disfrute de los demás derechos. Por lo anterior, este derecho requiere de la máxima protección posible, lo que conlleva a que se adopten las medidas necesarias y efectivas para que no sea vulnerado. Lo anterior ha sido reconocido por la LGTAIP, estableciendo en su artículo 113, fracción V, que es de reservarse la información que de divulgarse pondría en inminente riesgo la vida, seguridad o salud de las personas.

De igual manera, se puede concluir que debe prevalecer el derecho más favorable a las personas, esto es, beneficiar el interés de la sociedad, el cual se obtiene por el cumplimiento ininterrumpido de las funciones del Banco de México. Por lo anterior, el revelar información aludida, traería como consecuencia un riesgo a la vida del personal que salvaguarda las instalaciones del Banco, así como de los empleados y los miembros de la Junta de Gobierno, además de los integrantes de la sociedad que podrían estar alrededor de los posibles atentados; sin dejar de mencionar la afectación a la provisión de moneda nacional en el país, lo que se traduce en un riesgo directo e inmediato a la Seguridad Nacional, al comprometer gravemente el cumplimiento de una actividad estratégica del Estado Mexicano, como lo es, la provisión de moneda nacional en el país, lo representaría un desequilibrio económico.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que debe prevalecer el interés público sobre el interés particular, toda vez que la seguridad en la provisión de moneda nacional al Estado Mexicano, se encuentra en un nivel de protección mayor que el interés particular de un sector determinado de la población, como el de difundir la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México. Adicionalmente, es indispensable señalar que, dar a conocer esta información comprometería la vida, seguridad y salud de personas físicas, la seguridad nacional, y la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, riesgos de perjuicio claramente mayores a los que representaría el beneficio de divulgar la información al público en general.

¹² Jurisprudencia de rubro: "DERECHO A LA VIDA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL"

¹³ Jurisprudencia de rubro: "DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES".



Asimismo, debe prevalecer el interés público sobre el interés particular, toda vez que la protección al derecho a la vida, salud y seguridad de las personas aporta un mayor beneficio que el perjuicio que se obtendría de privilegiar el derecho humano al acceso a la información, máxime que el derecho a la vida, salud y seguridad de las personas constituyen una base y sustento para el ejercicio de otros derechos, como lo es el de acceso a la información, por lo que aquéllos deben prevalecer sobre éste e incluso cualquier otro derecho. Lo anterior, como resultado de una prueba de interés público a través de la aplicación del principio de proporcionalidad, en razón de que es de explorado derecho que los derechos fundamentales a la vida y salud tienen un peso abstracto¹⁴ mayor que otros derechos, como el de acceso a la información, con indiferencia del peso relativo¹⁵ que se aplique a la fórmula en cada caso, presentado en la ocasión que nos ocupa como el interés de un particular o de un sector determinado de la población de la información materia de la presente prueba de daño. En tal sentido, sin importar el peso relativo que se aplique en la fórmula, considerando los derechos que están en juego, el peso abstracto de los derechos a la vida y salud indudablemente tendría como resultado la prevalencia de estos sobre el derecho de acceso a la información. En consecuencia, la limitación es una medida necesaria, idónea y proporcional.

En conclusión, el hecho de reservar esta información resulta la forma menos restrictiva disponible para evitar un perjuicio mayor, ya que proporcionarla incrementa el riesgo de asaltos, pérdida de vidas humanas, alteración de la seguridad en la provisión de moneda nacional y el rediseño de las medidas de seguridad reveladas, riesgos de perjuicio claramente mayores a los que representaría el beneficio de divulgar información contenida en la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, al público en general.

En razón de lo anterior, toda vez que se continuarán empleando por un tiempo indefinido la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, materia de la presente prueba de daño, y vistas las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la reserva de dicha información, por el plazo máximo de 5 años a partir de la fecha de reserva.

¹⁴ Valor asignado a los derechos fundamentales frente a otros derechos fundamentales. En este caso, el valor del derecho a la vida y salud (2 derechos) frente al derecho de acceso a la información (1 derecho).

¹⁵ Valor asignado a la intensidad de protección o vulneración de un derecho fundamental en una situación particular, frente a la intensidad de la vulneración o protección, respectivamente, de otros derechos en la misma situación, considerando de manera particular el acto que origina tal protección o vulneración. En este caso, la clasificación de la información, tomando en cuenta el efecto de la misma en los derechos analizados.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción I, 103, 104, 105, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones I, IV y V, y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 102, 110, fracciones I, IV, y V, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 146 de la Ley General del Sistema de Seguridad Nacional; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; 2o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4, párrafo primero, 8, párrafos primero y tercero, 16, 16 Bis, fracciones I, II, y VI, 28 bis, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, y segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Cuarto, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Décimo séptimo, fracción VIII, , Vigésimo segundo, fracción II, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, divulgar información referida a la ubicación y características de locales estratégicos del Banco de México, es clasificada como reservada, toda vez que su divulgación compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, además de que pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas que operan en dichas instalaciones.





EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
FOLIO: 6110000085319

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual señala lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de los comprobantes fiscales emitidos por el JOSE ADRIAN CARRASCO AGUAYO lo anterior durante el año 2019”

SEGUNDO. Que la referida solicitud fue turnada a la Dirección de Recursos Materiales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Administración del Banco de México, el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve; y a la Dirección General de Emisión del Banco de México, el cuatro de febrero de dos mil veinte; a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quien es titular de la referida Dirección General de Administración, mediante oficio con número de referencia W40/08/2020, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CUARTO. Que este órgano colegiado, mediante resolución de dieciséis de enero de dos mil veinte, confirmó la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales al plazo original, para la atención de la solicitud al rubro citada.

QUINTO. Que mediante oficio con fecha de cuatro de febrero de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Emisión, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y en la prueba de daño adjuntas a dicho oficio, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Quinto de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información señalada como reservada** en el oficio referido en el resultando Quinto de la presente determinación.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Quinto de la presente resolución.**

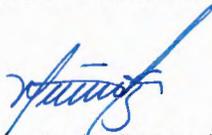
Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información** señalada en el oficio referido en el resultando Quinto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el cuatro de febrero de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU

Presidenta



VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante



EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente